



RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA
ADMINISTRATIVA N° 8518/13

Rawson, 26 de junio de 2013.

----- **VISTO:** -----

----- El Acuerdo Plenario N° 4045/12 que dispuso la creación de la Oficina de la Mujer en el ámbito del Superior Tribunal de Justicia, y la Ley N° 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, a la que adhirió la Provincia del Chubut a través de la Ley III N° 36; y -----

----- **CONSIDERANDO:** -----

----- Que las normas aludidas fueron dictadas en cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por la República Argentina, al suscribir la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer –incorporada al art 75, inciso 22 de la Constitución Nacional– y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer –ratificada por la Ley N° 24.632.-----

----- Que las obligaciones contraídas consisten en la implementación, por los tres Poderes del Estado, de leyes y políticas públicas de género que le aseguren a las mujeres igualdad de oportunidades en todos los espacios de su vida, y la eliminación de cualquier acción o manifestación violenta que vulnere sus derechos fundamentales, consagrados constitucionalmente.-----

----- Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación al crear su propia Oficina de la Mujer, mediante la Acordada N° 13/09, señaló que la erradicación de la violencia contra las mujeres tiene una complejidad y magnitud que sólo puede alcanzarse a través de la cooperación interinstitucional, y la ejecución de programas que modifiquen los estereotipos culturales arraigados en todas las estructuras sociales.-----

----- Que es responsabilidad de este Superior Tribunal de Justicia, como máxima autoridad y gobierno del Poder Judicial, incorporar la perspectiva de género en el pensamiento de los operadores judiciales, en las prácticas cotidianas del sistema de justicia y en las disposiciones para el acceso a ella. Además, debe proporcionar datos sobre la violencia de género en lo concerniente al ámbito de actuación del Poder Judicial, para poder planificar e implementar políticas públicas cuyo seguimiento permanezca en el tiempo y genere nuevos instrumentos de trabajo.-----

----- Que a los fines de realizar esas complejas tareas, por Acordada N°

4045/12 fue creada la Oficina de la Mujer en el ámbito del Superior Tribunal de Justicia, cuya reglamentación se encomendó en el artículo 7° de la norma citada a la Superintendencia de este cuerpo, a los fines de que establezca el ámbito de actuación, competencias y objetivos del organismo.-----

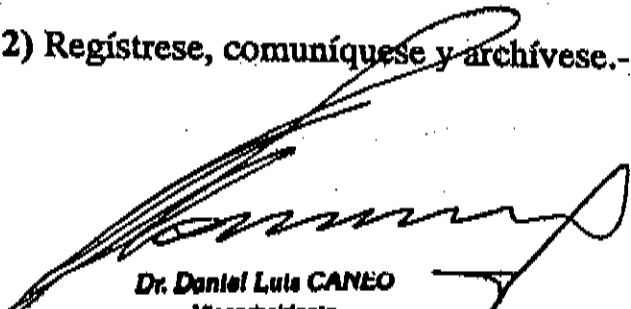
----- Por ello, la Superintendencia Administrativa del Superior Tribunal de Justicia: -----

----- **RESUELVE** -----

----- 1°) La Oficina de la Mujer del Superior Tribunal de Justicia, tendrá a su cargo:

- a. Coordinar con organismos similares que pertenezcan a los restantes poderes del Estado Provincial, la aplicación y el cumplimiento de la Ley 26.485, a la que adhirió la Provincia del Chubut por ley III N° 36.
- b. Acordar con la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y organismos que, con idéntica finalidad, funcionen en los Superiores Tribunales de Justicia de todo el país, programas de capacitación y gestión de información pública sobre violencia de género.
- c. Organizar con la Escuela de Capacitación Judicial, cursos y talleres para incorporar la perspectiva de género dentro del Poder Judicial y, fundamentalmente, para la prestación del servicio de justicia.
- d. Realizar un monitoreo de la actividad que desarrollan los organismos jurisdiccionales en todo el territorio de la Provincia del Chubut, que permita la elaboración de informes sobre sus necesidades y deficiencias, a efectos de ajustar sus tareas a las exigencias normativas impuestas por los compromisos nacionales e internacionales asumidos por la República Argentina en la materia.
- e. Disponer la publicación periódica de información relevante, sobre las actividades e intereses de la OM Chubut.
- f. Llevar a cabo cualquier otra labor que el encomiende el Superior Tribunal de Justicia, vinculada con la equidad de género.

----- 2) Regístrese, comuníquese y archívese.-----


Dr. Daniel Luis CANEO
Vicepresidente


Dr. DANIELA REBAGLIATTI RUSSELL
PRESIDENTE